

Convocatoria de becas de colaboración. Curso 2024/2025.

Difusión y comunicación en redes sociales, Actividades académicas y culturales organizadas por la facultad y Proyectos de mejora de la calidad docente.

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021, y modificada por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, DOCM nº 104 de 1-6-2022) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, la Facultad de Educación de Cuenca ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

1. Se convocan 3 becas de colaboración destinadas a que las personas beneficiarias presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en la Facultad de Educación de Cuenca, Difusión y comunicación en redes sociales, Actividades académicas y culturales organizadas por la facultad y Proyectos de mejora de la calidad docente, conforme al plan formativo de la beca previsto en el anexo I y la planificación de las actividades del listado de tareas y su programación recogidos en el anexo II.

2. La persona beneficiaria de la beca quedará adscrita al decanato de la Facultad de Educación de Cuenca, bajo la tutela de Marta Torrijos Muelas, profesora de la Facultad de Educación de Cuenca.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Estar matriculado/a en enseñanza oficial de Grado (Grado Infantil, Grado Primaria y Doble Grado Infantil y Primaria de la Facultad de Educación de Cuenca) de la UCLM durante el curso 2024/2025, siendo necesario que el/la estudiante continúe con dichos estudios durante el período de disfrute de la beca. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.

2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido matricularse en los estudios de máster, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, la persona beneficiaria cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr	Página: 1 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BODOQUE OSMÁ ANA ROSA		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

meses, en aras a dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.

5. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.

6. No se podrá disfrutar de la beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.

7. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos/as estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Tercera. Dotación económica

1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 8.911,62.-€ (ocho mil novecientos once euros con sesenta y dos céntimos de euro), incluidos los 271,62.-€ (doscientos setenta y un euros con sesenta y dos céntimos de euro) para atender los costes estimados asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas, y será financiada en los años 2024 y 2025 de la siguiente manera:

En el ejercicio 2024 con cargo a la aplicaciones presupuestaria 00440610/422D/48001 el importe de 2.880,00.-€ (dos mil ochocientos ocheta euros) y a la aplicación presupuestaria 00440610/422D/160 el importe de 90,54.-€ (noventa euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de las becas.

En el ejercicio 2025 con cargo a la aplicaciones presupuestaria 00440610/422D/48001 el importe de 5.760,00.-€ (cinco mil setecientos sesenta euros) y a la aplicación presupuestaria 00440610/422D/160 el importe de 181,08.-€ (ciento ochenta y un euros con ocho céntimos de euro), existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de las becas.

2. El importe mensual bruto de la beca es de 320,00.-€ (trescientos veinte euros). Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado/a y por el período de cobro de la citada beca.

3. Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Cuarta. Período de disfrute y horas semanales de colaboración

La actividad que conlleva esta beca se realizará desde la fecha de alta de la persona beneficiaria en la seguridad social, previsiblemente desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, con una duración de nueve meses con una dedicación global de 15 horas semanales. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos, si estuviese comprendido en el período de disfrute de la beca.

Quinta. Prórroga de la beca

En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se registrará por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la decana de la Facultad de Educación de Cuenca.

2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 2 de septiembre hasta las 14:00 h. del día 13 de septiembre. Se presentarán en el registro auxiliar del Centro o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr		Página: 2 / 9
FIRMADO POR	BODOQUE OSMANA ANA ROSA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

3. Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:
 - a. Currículum Vitae (CV).
 - b. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

Séptima. Comisión de selección, criterios de selección, propuesta de adjudicación y resolución

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. La persona beneficiaria será seleccionada por una Comisión de selección integrada por:
 - Marta Torrijos Muelas
 - Roberto Martínez Mateo
 - Alejandro Prieto Ayuso
 - Ángeles Valencia García
3. La Comisión valorará las solicitudes de los/as aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta:
 - a) El expediente académico de las personas candidatas (hasta 5 puntos).
 - b) El Currículum Vitae (hasta 3 puntos): Experiencia o conocimientos relacionados con el objeto de la beca.
 - c) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (hasta 2 puntos), por ejemplo, disponibilidad horaria.
4. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.
5. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones de la persona inicialmente becada.
6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual la decana dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.
7. La resolución provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro.
8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual la decana dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.
9. La resolución definitiva se notificará a todos los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones.

Octava. Obligaciones de la persona beneficiaria

1. Incorporarse a su actividad en el Centro desde la fecha establecida como inicio del período de beca.
2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr		Página: 3 / 9
FIRMADO POR	BODOQUE OSMA ANA ROSA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.

5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.

7. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.

Novena. Incompatibilidades

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podrá solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.

Décima. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:

- Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido a la decana de la Facultad de Educación de Cuenca. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr	Página: 4 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BODOQUE OSMÁ ANA ROSA		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

3. Cobertura de vacantes:

a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.

b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base octava, apartado 6, de esta convocatoria.

c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el/la responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

Undécima. Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

2. A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021, modificación en DOCM nº 104 de 1-6-2022).

3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:

a) lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;

b) la excepción de lo establecido en el art. 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a que los/as estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

Duodécima. Recursos

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Cuenca, en la fecha abajo indicada.

El Rector

PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021

La decana de la Facultad de Educación de Cuenca

ANA ROSA BODOQUE OSMA

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr		Página: 5 / 9
FIRMADO POR	BODOQUE OSMA ANA ROSA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

Anexo I. Proyecto de colaboración/Plan de formación de la beca

1. Finalidad/objetivo de la beca de colaboración

a) Breve explicación de los objetivos que se van a alcanzar

El principal objetivo que pretenden estas becas de colaboración es fomentar el desarrollo de tareas en equipo mediante la colaboración en actividades de organización de la Facultad, tanto académicas como culturales. La consecución de este objetivo por parte del alumnado de Educación resulta indispensable para una buena práctica en los centros educativos, en los que el trabajo colaborativo resulta de vital importancia. Además, dicho objetivo será conseguido no solamente trabajando colaborativamente entre los beneficiarios de la beca, sino con profesorado de la Facultad, lo que enriquecerá de manera notable la consecución de dicho objetivo.

b) Competencias transversales

- Fomentar el trabajo autónomo y en equipo.
- Mejorar la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas.
- Desarrollar habilidades en las relaciones interpersonales, garantizando la accesibilidad universal y la capacidad para desenvolverse en contextos multiculturales.
- Mejorar la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones.
- Favorecer el aprendizaje continuo.
- Mejorar la comunicación oral y escrita.
- Mejorar los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Impulsar el compromiso ético y la deontología profesional.

c) Competencias específicas

- Competencias en trabajo colaborativo y trabajo autónomo.
- Competencia en iniciativa personal.
- Competencia social.
- Competencia en nuevas tecnologías.

2. Áreas de conocimiento a las que va dirigida la beca de colaboración

Las becas de colaboración van dirigidas al alumnado de la FEC matriculados en el Grado de Infantil, Grado de Primaria o Doble Grado de Infantil y Primaria.

3. Memoria de las actividades a desarrollar

- Actualización de contenidos e información en la web de la FEC y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, ...).
- Participación en proyectos de mejora de la calidad docente que se llevan a cabo en la FEC.
- Colaboración en Programas de Prácticas Externas de nuestro alumnado.
- Labores de ayuda en actividades académicas y culturales de la FEC.
- Actividades de promoción de la FEC.
- Asistencia a las reuniones de coordinación y planificación de actividades.
- Colaborar en las actividades promovidas por la Delegación de Estudiantes de la FEC.

4. Horario

El cómputo total será de 15 horas semanales. El horario definitivo se adecuará en función de las necesidades de la FEC y de la actividad docente de los becarios.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr		Página: 6 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BODOQUE OSMANA ROSA		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

5. Tutor/a responsable de la formación

La tutora responsable de la formación de los beneficiarios/as es Marta Torrijos Muelas, profesora de la Facultad de Educación de Cuenca.

6. Seguimiento y evaluación de la evaluación

La formación adquirida durante el periodo de beca será evaluada mediante los siguientes informes:

- a) Un informe final del beneficiario/a que deberá incluir los siguientes aspectos:
- Datos personales del estudiante.
 - Centro/Departamento/Servicio al que ha estado adscrito.
 - Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas.
 - Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
 - Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora.

En el caso de que el cese como becario/a se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, este informe debe aportarse en el último mes de estancia en el servicio.

- b) Un informe del tutor/a responsable que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:
- Responsabilidad y puntualidad.
 - Adquisición de conocimientos y habilidades.
 - Actitud ante los usuarios del servicio.
 - Capacidad de aprendizaje.
 - Valoración general.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr		Página: 7 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BODOQUE OSMA ANA ROSA		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

Anexo II. Planificación de las actividades: listado de tareas y su programación

1. Listado de tareas

- Actualización de contenidos e información en la web de la FEC y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, ...).
- Participación en proyectos de mejora de la calidad docente que se llevan a cabo en la FEC.
- Colaboración en Programas de Prácticas Externas de nuestro alumnado.
- Labores de ayuda en actividades académicas y culturales de la FEC.
- Actividades de promoción de la FEC.
- Asistencia a las reuniones de coordinación y planificación de actividades.
- Colaborar en las actividades promovidas por la Delegación de Estudiantes de la FEC.

2. Programación de tareas y consecución de objetivos/competencias

Durante los 9 meses de vigencia de la beca de colaboración, el beneficiario/a desarrollará las tareas y conseguirá los objetivos/competencias propuestas a lo largo de la duración del contrato de manera simultánea, en función de las necesidades de la FEC.

	Tareas	Objetivos/Competencias
1º mes	Todas en paralelo en función de las necesidades de la FEC	Todos simultáneamente
2º mes		
3º mes		
4º mes		
5º mes		
6º mes		
7º mes		
8º mes		
9º mes		

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr		Página: 8 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BODOQUE OSMA ANA ROSA		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			

Anexo III. Solicitud de beca de colaboración

Denominación de la convocatoria de beca de colaboración

1. Datos de la persona solicitante			
1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI, NIE o Nº PASAPORTE (sólo para estudiantes sin DNI o NIE)		NACIONALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / Nº / PISO			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO			

EXPONE:

Que por el hecho de solicitar la beca referida, se atiene estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, aceptando expresamente todos los términos de ésta, y declara, tal y como se establece en el apartado 7 de la base octava de la convocatoria, que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa) con la UCLM.

SOLICITA:

Le sea concedida la beca de colaboración indicada, puesto que declara expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la beca.

Lo que firma en..... a..... de..... de 20

(Firma del solicitante)

Documentación que acompaña:

1. Currículum vitae.
2. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV. En caso de no presentar estos méritos, no serán objeto de valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real. Así mismo, le informamos que al rellenar este formulario y enviarlo da su consentimiento a la UCLM para tratar sus datos personales con la única finalidad de gestionar su participación en esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Le comunicamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección postal arriba indicada o al correo electrónico: proteccion_datos@uclm.es, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE CUENCA

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Educación. Campus Universitario, s/n 16071 - Cuenca
<http://educacioncu.uclm.es> | Tel.: (+34) 969 17 91 70

ID. DOCUMENTO	uXEP2zVaIr	Página: 9 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BODOQUE OSMÁ ANA ROSA		22-07-2024 11:35:49	
 uXEP2zVaIr			